Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 012 -2014/DP

Lima, 25 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando Nº 42-2014-DP/OGDH que adjunta los correos electrónicos del Presidente del Comité Electoral, de la Secretaría General y del Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que formalice la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante la Ley N° 29783 se aprueba la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", norma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012/TR se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", disponiendo en su artículo 25º que "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada Ley, se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48º del Reglamento, señala que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, acuerdo con el artículo 31° de la Ley y el artículo 49° del Reglamento, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, a través de un proceso electoral;

Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante el documento de Visto, se adjuntan los resultados del proceso de votación llevado a cabo para la elección de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, a través de los correos electrónicos de Secretaría General y del Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo informan quienes son los representantes de la institución, titulares y suplentes, ante el referido Comité;

Que, en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Defensoría del Pueblo para el período 2014 - 2016;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° literales d) e i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0012-2011/DP, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Defensoría del Pueblo, para el período 2014 – 2016, conforme al siguiente detalle:

Representantes de la parte empleadora de la Defensoría del Pueblo:

Miembros Titulares

- **Catherine del Rocío Barrera Suarez**
  En representación de la Primera Adjuntía
- **Celia Milagros Brock Velazco**
  En representación de la Secretaría General
- **Elmer Oswaldo Zerga Hernández**
  Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones
- **José Antonio Flores Centurión**
  Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

Defensoría del Pueblo

Miembros Suplentes

- **Arturo Eduardo León Anastacio**
  Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Racionalización y Estadística
- **Fernando Gonzalo Hurtado Regalado**
  Jefe de la Dirección de Coordinación Territorial
- **Mónica Liliana Callirgos Morales**
  Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal
- **Héctor Fuertes Baldeón de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano**
  Jefe (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios

Representantes de los trabajadores de la Defensoría del Pueblo:

Miembros Titulares:

- Arnaldo Percy Terán Paredes
- Miluska Arcarza Aparicio
- Rodolfo Panta Gonzáles
- María del Carmen García Dulanto

Miembros Suplentes

- German Mejía Gaviria
- Edmundo Roger Ramírez Lazo
- Olivar Godos Córdova
- Marilyn Aróstegui León

Artículo Segundo.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)